

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO Y LA MUNICIPALIDAD PUERTO DE SAN LORENZO.

029-2017

Nosotros: ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON, mayor de edad, casado, hondureño, MAE Abogado, con tarjeta de identidad No. **1101-1961-00085** y de este domicilio; actuando en mi condición de Director y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo, nombrado mediante acuerdo No. 53-2014, de fecha 10 de febrero del dos mil catorce, quien en lo sucesivo y para efecto del presente convenio se denominara **“EL INSTITUTO”**, y **TOMAS ESCALANTE CASTILLO**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, Hondureño, con tarjeta de identidad No. **0603-1955-00289** y de este domicilio, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, del Puerto de San Lorenzo, departamento de Valle, tal y como acredito con Certificación del Tribunal Supremo Electoral de fecha 15 de enero de 2014 quien en lo sucesivo se denominara **“LA MUNICIPALIDAD”**; ambos con las facultades legales pertinentes para la realización del presente acto, y acordando en celebrar el presente convenio, de acuerdo a las siguientes condiciones y clausulas:

Considerando:

Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al artículo 20 de la Ley Constitutiva, se encargara de fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual llevara acciones encaminadas a proteger, mejorar incrementar y difundir los atractivos turísticos del país.

Considerando:

Que el Instituto Hondureño de Turismo y las Alcaldías Municipales de conformidad a las Leyes vigentes, pueden suscribir convenios y acuerdos de Cooperación entre sí o para la Realización de Programas o acciones específicas relativos a los objetivos señalados en las Leyes o Planes de Arbitrios.

Considerando:

Que la Cooperación entre el sector público y las Municipalidades es vital para obtener resultados en los objetivos que se traza el Gobierno de la República para el fortalecimiento de la declaratoria de prioridad, que el actual Gobierno ha concedido al sector de turismo.

Considerando:

Que mediante Decreto Ejecutivo N°. PCM 011-2014 de fecha 10 de Abril del 2014. Se declaró al sector turismo como prioridad nacional para el desarrollo social y económico del País, constituyendo esta declaratoria como una política de Estado e integrando la misma, como parte de la más relevante Agenda del Gobierno.

POR LO TANTO ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: Fortalecer la competitividad del destino de San Lorenzo, vigorizando la preservación de la calidad paisajística y el fomento del cuidado y protección del medio ambiente, a través del programa de recuperación de zonas de mangle en los humedales del municipio.-



CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE EL INSTITUTO: 1) “EL INSTITUTO” como parte de su contribución aportara a “LA MUNICIPALIDAD” la cantidad de **CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.400, 000.00)**, para la reforestación y conservación de las zonas de humedal que requieren de una reforestación de mangle en el municipio de San Lorenzo. Dicho monto se encuentra incluido en el Plan Operativo Anual 2017, correspondiente a la Unidad de Sostenibilidad Ambiental en la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, específicamente en el objeto del gasto 52270 “DONACIONES A GOBIERNOS LOCALES” mediante transferencia bancaria única de la municipalidad vinculada al Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI), contra entrega de recibo y Plan de Trabajo con visto bueno de “EL INSTITUTO”.-

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE “LA MUNICIPALIDAD” tendrá bajo su responsabilidad: **1).** La buena, sana, correcta y legal administración de los recursos que mediante este convenio le están siendo transferidos, conforme a la aprobación del Pan de Acción y observando los lineamientos establecidos en la legislación nacional para la administración de los recursos del estado; **2).** Apegarse a las directrices emanadas por “EL INSTITUTO”; **3).** Remitir a “EL INSTITUTO” un informe técnico y financiero con las actividades realizadas debidamente respaldadas con las facturas soporte, contratos o similares, que reflejen los gastos efectuados y fotografías que detallen la situación inicial y final de las zonas intervenidas. (Se debe incluir Informe de Liquidación Final de los gastos); **5).** Permitir toda supervisión que en el tiempo y condición establezca, “EL INSTITUTO”.-

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS: Es entendido por “EL INSTITUTO” y “LA MUNICIPALIDAD” que el primero no asumirá ningún tipo de responsabilidad legal, costo o cualquier otra circunstancia derivada de las actividades que realice “LA MUNICIPALIDAD” en la ejecución de las actividades objeto del Presente Convenio de Cooperación.-

CLAUSULA QUINTA: “LA MUNICIPALIDAD” siendo la beneficiada con estos fondos, será la única responsable por los procesos de contratación, su adjudicación, suscripción de contratos, ejecución, pagos, cierre y liquidación de los mismos, según el marco legal y rendición de cuentas que le aplique, siendo entendido que NO se exime en ningún momento a “LA MUNICIPALIDAD” de cumplir con las disposiciones Legales y normativas respecto a la transparencia y uso debido de los fondos que le sean transferidos y demás obligaciones respecto a las cuales están sometidos en la rendición de cuentas.

CLAUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: Los datos de carácter personal entregados por “LA MUNICIPALIDAD” en la ejecución del presente Convenio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación.-

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia del presente convenio será de seis (6) meses calendario, en los cuales está comprendido el periodo de liquidación del mismo. suscripción del mismo, a partir del día trece (13) de Noviembre de 2017 .-

CLAUSULA OCTAVO: MODIFICACION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS. El presente convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito y estas sean aprobadas. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución en el presente



